



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local del Agua Moquegua

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 053 -2013-ANA.ALA.MOQ.

Moquegua,

VISTO:

28 MAYO 2013

El Oficio N° 089-2013-ANA-AAAI.CO-ALA-MOQUEGUA, mediante los cuales la Administración Local de Agua Moquegua reporta a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Área Régimen Económico del Agua, de la Autoridad Nacional del Agua, los volúmenes por uso de agua con fines no agrarios utilizados en el año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 049-1998-ATDR.M/DSRA.MOQ, se otorgó Autorización de Uso de Agua a **CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ "A"** por el uso de agua superficial con fines Poblacionales, para un volumen anual de hasta 4 730.00 m³,

Que, según el Oficio de vistos, el usuario **CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ "A"** durante ante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 11 578.55 m³, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/.50.00 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N°006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ "A"** cancele el Recibo N° 20130002829, por el importe total de S/.. 50.00 (CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario **CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ "A"** deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Moquegua, sito en la Avda. Simón Bolívar C-16; una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la obligación a que se contrae la presente resolución generara un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

Regístrese y Comuníquese.

C.c.
ALA
ANA-DARH-VEA
ARCHIVO



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUAS DE MOQUEGUA

ING° FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUAS

